



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 8 de noviembre de 2018

NÚM. 135

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra. Enmiendas presentadas (Pág. 2).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir un equipo de trabajo mixto para el seguimiento de las Cooperativas Senior en Cesión de Uso (CSCU), presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y Partido Socialista de Navarra y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra. Ezkerra (Pág. 10).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de mantener su posición ante el Gobierno central en cuanto al destino de los 113 millones de euros para las inversiones aprobadas por la Cámara. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra denuncia la situación de excepcionalidad democrática que se vive en Catalunya. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra considera necesario el dialogo y la negociación entre las diferentes posiciones políticas existentes en la sociedad catalana. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 13).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el Monumento Natural 'Las Encinas' de Corella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 14).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Designación de José Luis Ezquerro Royo como Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 15).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 118, de 02 de octubre de 2018.

Pamplona, 30 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación de la letra a) del artículo 4. Se modificará el texto por el siguiente:

“a) El derecho a elegir libremente la expresión cultural, a pertenecer o no a uno o varios colectivos culturales y a que su elección sea respetada, preservando así el derecho a la diversidad cultural”.

Motivación: Se sustituye la expresión de 'identidad, comunidades' por 'expresión, colectivos', entendiéndose a que la cultura debe entenderse de forma que no sea propietaria sino abierta, los términos que se proponen expresan este sentido de forma más adecuada a la realidad social.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación a la letra d) del artículo 4. Se modificará el texto por el siguiente:

“d) El derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y al desarrollo del talento y de la capacidad creativa, así como a difundir y distribuir los resultados de su ejercicio”.

Motivación: Introducir la mención expresa a la creación literaria, como hacen el artículo 20 de la Constitución española, el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros textos, y también el propio proyecto de ley foral en otros apartados.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR LOS G.P.

**GEROA BAI, EH BILDU-NAFARROA Y
PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de modificación del artículo 4.

Se sustituye:

“d) El derecho a la creación artística, científica y técnica, y al desarrollo del talento y de la capacidad creativa, así como a difundir y distribuir los resultados de su ejercicio”.

Por:

“d) El derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y al desarrollo del talento y de la capacidad creativa, así como a difundir y distribuir los resultados de su ejercicio”.

Motivación: Introducir la mención expresa a la creación literaria, como hacen el artículo 20 de la Constitución Española, el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros textos, y también el propio proyecto de ley foral en otros apartados.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR LOS G.P.
**GEROA BAI, EH BILDU-NAFARROA Y
 PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
 Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de modificación el punto 1 del artículo 5, que pasará a tener la siguiente redacción:

“1. En los términos previstos en la presente ley foral y en el resto de la normativa aplicable, los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra garantizarán el pleno y libre ejercicio de los derechos culturales en régimen de igualdad efectiva, adoptando las medidas presupuestarias suficientes para ello, así como cuantas medidas sean necesarias incluyendo las de naturaleza positiva y promocional”.

Motivación: En la medida en la que hablamos de derechos garantizados se hace necesaria una referencia a la suficiencia económica para su cumplimiento por parte de los poderes públicos.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 7. Se modificará el texto por el siguiente:

“3. Tanto la información como la atención a la ciudadanía se ofrecerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral del Euskera, normativa que lo desarrolla y en la normativa sobre accesibilidad universal”.

Motivación: Se sustituye la parte 'normativa sobre el euskera' por 'Ley Foral del Euskera, normativa que lo desarrolla', entendiéndose a que se adecua con mayor garantía al reglamento vigente.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR LOS G.P.
**EH BILDU-NAFARROA Y
 PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
 Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de adición de un párrafo al final del punto 3 del artículo 8, sobre acceso virtual a la cultura, con el siguiente literal:

“Las instituciones culturales, científicas y educativas de Navarra sostenidas o financiadas con fondos públicos están obligadas a colocar en este portal los materiales y frutos de elaboración e

investigación propios, de origen o por adquisición”.

Motivación: Asegurar la reversión a la sociedad, a través del desarrollo de los conceptos de cultura libre y procomún, toda la riqueza cultural lograda gracias a la aportación económica y social de toda la Comunidad.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo punto, a continuación del punto 2, al artículo 10 con el siguiente texto:

“2 bis. Lo previsto en el presente artículo será también de aplicación a la legislación de Bienes declarados de Interés Cultural cuya propiedad ostente la Iglesia católica, a fin de permitir el acceso público mediante la firma de los acuerdos de colaboración correspondientes garantizando, sin perjuicio, el derecho previsto en el punto previo”.

Motivación: Se insta, teniendo en cuenta que la mayoría del Patrimonio Navarro tiene carácter religioso y es ostentado por la Iglesia católica, a que se firmen los acuerdos pertinentes para que dicho patrimonio sea visitable por su interés general sin perjuicio de la administración ni de quien lo ostenta, garantizando los derechos ya previstos en el artículo.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 10 con el siguiente texto:

“7. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra velará por la correcta proyección y conservación de los Bienes, incidiendo y defendiendo las correctas acciones de restauración y los profesionales que las realizan”.

Motivación: Tal y como se requiere en el resto del articulado en cuando a personas debidamente acreditadas y atendiendo a los criterios generales de la conservación y restauración, es necesario que la administración vele por su subsistencia.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 13 con el siguiente texto:

“5. El departamento competente en materia de cultura velará por la correcta conservación de las colecciones museográficas dotando de los medios necesarios para su correcta protección”.

Motivación: La garantía de que las colecciones museográficas puedan servir para lo expuesto en el resto del articulado es su correcta conservación y la implicación de la administración.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación del punto 2 del artículo 14. Se modificará el texto por el siguiente:

“2. Para contribuir a hacer efectivo el derecho a acceder a la cultura, el Gobierno de Navarra elaborará y desarrollará planes de fomento y acceso a la lectura, que serán evaluados y actualizados periódicamente, irán acompañados de la adecuada dotación presupuestaria y se adaptarán a las innovaciones tecnológicas. Los planes de fomento y acceso a la lectura prestarán especial atención:

- a) A la población infantil y juvenil con el objeto de consolidar el hábito lector.
- b) A las personas ingresadas en centros hospitalarios o residenciales.
- c) A las personas ingresadas en instituciones penitenciarias.
- d) A las personas con discapacidad y a la creación de documentos accesibles.
- e) A las personas migrantes y refugiadas.
- f) En general, a las personas de los sectores más desfavorecidos socialmente”.

Motivación: Identificar sectores con necesidades especiales hacia los cuales debieran enfocarse medidas específicas para facilitar la lectura. Introducir como concepto complementario el de acceso a la lectura. Se estima preferible que la mención de documentos accesibles se haga en este apartado, como responsabilidad del Gobierno de Navarra, y no en un apartado que solo compromete al Departamento de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 14 con el siguiente texto:

“6. El departamento competente en materia de cultura impulsará planes y programas que fomenten las condiciones favorables para la creación literaria en todos sus géneros, habilitando instrumentos de apoyo específicos para los nuevos escritores, y para la edición de libros”.

Motivación: A diferencia de lo que sucede en los preceptos referidos a otros ámbitos de la creación cultural, apenas se hace mención de la creación literaria dando por supuesto que los libros a los que se refieren este artículo surgen sin necesidad de apoyo institucional. Una parte importante de la creación literaria requiere de ese apoyo ya que la industria editorial se centra solo o principalmente en la que produce mayor rendimiento económico.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 14 con el siguiente texto:

“7. Impulsará un modelo bibliotecario adecuado a las necesidades sociales mediante su adaptación a los planes de lectura y servicios ofertados ajustándose a un sistema digital más cercano a la sociedad”.

Motivación: Los avances tecnológicos y las necesidades sociales plantean una modificación, como ya se está haciendo en otras comunidades autónomas, sobre la función de las bibliotecas y la adecuación de las mismas a las nuevas tecnologías y su atención digital.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR LOS G.P.
**GEROA BAI, EH BILDU-NAFARROA Y
PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de adición al artículo 14. Proponemos añadir un nuevo apartado, número 6, que diga:

“El departamento competente en materia de cultura impulsará planes y programas que fomenten las condiciones favorables para las obras de creación literaria (en todos sus géneros) y el estudio, crítica e investigación de temas relacionados con otras manifestaciones artísticas y con las ciencias humanas y sociales, habilitando instrumentos de apoyo específicos para los nuevos creadores y escritores, y para la edición de libros”.

Motivación: A diferencia de lo que sucede en los preceptos referidos a otros ámbitos de la creación cultural, apenas se hace mención de la creación literaria dando por supuesto que los libros a los que se refieren este artículo surgen sin necesidad de apoyo institucional. Una parte importante de la creación literaria requiere de ese apoyo ya que la industria editorial se centra solo o principalmente en la que produce mayor rendimiento económico.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR LOS G.P.

**GEROA BAI, EH BILDU-NAFARROA Y
PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de modificación del apartado c) del punto 2 del artículo 15, que pasará a tener la siguiente redacción:

“c) Impulsará planes y programas que fomenten las condiciones favorables para la creación audiovisual con carácter cultural, ...”.

Motivación: Esta es una ley de reconocimiento y fomento de derechos culturales y no todo cabe en ella. No todo es cultura y existen muchas creaciones audiovisuales con finalidad exclusivamente propagandista o comercial cuyo impulso y fomento, si es que lo merecen, no entra en el objeto de esta ley.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL G.P.

PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación de la letra a) del artículo 16. Se modificará el texto por el siguiente:

“a) Fomentarán la participación de los sectores profesional y *amateur* de las artes escénicas y de la música en la elaboración y desarrollo de las políticas culturales que se refieren a estos ámbitos en la Comunidad Foral de Navarra”.

Motivación: Reconocer la realidad social del sector de las artes escénicas y de la música, siendo participes tanto profesionales como miembros de la sociedad en un contexto *amateur*, que conviven y participan conjuntamente de las acciones de este sector.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL G.P.

PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación de la letra b) del artículo 16. Se modificará el texto por el siguiente:

“b) Velarán por el aumento del reconocimiento del prestigio social de las artes escénicas y de la música como manifestaciones socioculturales y artísticas valiosas en sí mismas, fomentando la práctica e incidiendo en su importancia para la formación de los públicos, así como en quienes lo realizan, provengan del sector profesional o del *amateur*, sin perjuicio uno del otro”.

Motivación: Reconocer la valía de este sector conlleva la valoración de quienes lo hacen posible, en igualdad de condiciones, siendo ambos sectores, tanto el profesional como el *amateur*, quienes por diferentes vías inciden en la sociedad.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR LOS G.P.

**GEROA BAI, EH BILDU-NAFARROA Y
PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de modificación del punto 4 del artículo 18, que pasará a tener la siguiente redacción:

“4. Además de lo dispuesto en los apartados precedentes, los municipios navarros, por sí o a través de entidades supramunicipales, en ejercicio de sus competencias en materia de equipamientos culturales, procurarán adoptar las medidas tendentes para dotarse de equipamientos culturales de proximidad, que cuenten con personal profesional o espacios creativos cogestionados y autogestionados”.

Motivación: Fomentar la dotación de equipamientos culturales de proximidad a través del modelo de autogestión en los municipios navarros.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 24 con el siguiente texto:

“2. Las personas dedicadas a la creación cultural, en cualquier de sus formas, tienen derecho a ser tratadas fiscalmente de forma razonable, ecuánime y equitativa atendiendo, en su caso, a la irregularidad y naturaleza intermitente de los ingresos que provienen de esa actividad, así como a su carácter complementario de otras actividades profesionales o económicas”.

Motivación: Como se ha puesto de relieve en el reciente informe de la Subcomisión sobre el Estatuto del Artista del Congreso de los Diputados, la actividad de creación cultural tiene unas características particulares a las que, de ordinario, no se les ha dado importancia, aplicando una normativa fiscal inapropiada que toma como referencia actividades laborales o empresariales muy distintas, y penalizando en ocasiones de forma grave a quienes perciben derechos de autor.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR LOS G.P.
**EH BILDU-NAFARROA Y
PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de adición de un artículo 30 bis con el siguiente literal:

“Artículo 30 bis. Acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Navarra.

El acceso y uso de publicaciones propias de las Administraciones e Instituciones Públicas de Navarra se guiarán por los principios de Cultura Libre y Procomún, mediante licencias que incorporen los fundamentos del *Copyfarleft*. Con tal fin, las Administraciones e Instituciones Públicas de Navarra obtendrán y dispensarán la cesión de los derechos de creación correspondientes”.

Motivación: Consideramos que la Cultura Libre y el Procomún son fundamentos de democratización de la cultura que deben caracterizar la política cultural y para posibilitar la aplicación de sus principios resultan imprescindibles la obtención y posterior cesión por parte de la Administración de los correspondientes derechos de creación.

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR LOS G.P.
**GEROA BAI, EH BILDU-NAFARROA Y
PODEMOS AHAL-DUGU-ORAIN BAI
Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de modificación del punto 4 del artículo 33, que pasará a tener la siguiente redacción:

“4. Las Administraciones Públicas de Navarra fomentarán que los espacios en desuso de titularidad pública estén disponibles para las iniciativas que impulsen la creatividad artística y cultural, así como la innovación en modelos de gestión incluidos la cogestión y la autogestión”.

Motivación: Fomentar la rentabilidad social de los espacios públicos en desuso poniéndolos a disposición de iniciativas de carácter artístico y cultural.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición al artículo 35. Se continúa el párrafo del artículo 35 con el siguiente texto:

“Para garantizar la financiación pública de la cultura, el Gobierno de Navarra, en la elaboración de los Presupuestos Generales, destinará al departamento competente en materia de cultura un crédito presupuestario adecuado aproximándose a la media de las regiones europeas que se asemejen a la Comunidad Foral de Navarra”.

Motivación: La recurrente solicitud de aumento presupuestario necesita de una reflexión sobre la necesidad que tiene Navarra para aumentar su inversión en cultura y donde se debe situar, siendo los países europeos con mayor semejanza a nuestra comunidad el reflejo de cuál debe ser el punto en común.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL G.P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición de un punto 2 al artículo 36 con el siguiente texto:

“2. Las convocatorias de subvenciones y ayudas deberán publicarse, con carácter general, en el BON en el primer trimestre del año”.

Motivación: Se aumenta la capacidad de las administraciones y sectores culturales de gestión para la obtención de dichas ayudas, siendo un requerimiento ya expuesto por dicho sector.

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR EL G.P.

PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición. Se continúa el punto 2 del artículo 37 con el siguiente texto:

“2. Las Administraciones Públicas de Navarra fomentarán e incentivarán de manera especial el micromecenazgo mediante acciones específicas al respecto”.

Motivación: Se trata del propio desarrollo de la Ley de Mecenazgo a la que se ve necesario estipular acciones más concretas.

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR LOS G.P.

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO, GEROA BAI, EH BILDU-NAFARROA, PODEMOS AHAL- DUGU-ORAIN BAI Y PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA Y LAS A.P.F. DE IZQUIERDA EZKERRA Y DEL PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de adición de una disposición final cuarta con el siguiente tenor literal:

«Disposición final cuarta. Modificación de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, Reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El apartado 5.a) del artículo 10 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, queda redactado en los siguientes términos:

“5. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones sobre protección de la infancia y juventud, no se permitirá la entrada o participación de los menores de dieciséis años en los siguientes espectáculos o actividades recreativas:

a) Salas de fiestas, discotecas y otros similares, excepto cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso los menores de dieciséis años de edad podrán acceder acompañados de sus progenitores o tutores. Durante la actuación deberán estar correctamente identificados y al finalizar la actuación las personas menores de edad no podrán permanecer en el establecimiento”».

Motivación: Se propone la modificación del apartado a) del artículo 10.5 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, en los términos expuestos para facilitar y promover el ejercicio de los derechos culturales de los menores de edad, estableciendo una serie de limitaciones para garantizar el necesario equilibrio entre el derecho de los menores a la cultura y la obligación de asegurar su protección.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, la Mesa del

Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 5 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española en su artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de garantizar la igualdad real y efectiva, para lo cual deberá remover todos los obstáculos que la impidan o dificulten. Y entre los derechos fundamenta-

les establecidos constitucionalmente figura un elenco íntimamente relacionado con la violencia contra las mujeres: la dignidad de la persona (artículo 10), el derecho a la no discriminación (artículo 14), el derecho a la vida y la integridad física y psíquica (artículo 15) y el derecho a la libertad y la seguridad (artículo 17).

Existe, por tanto, una obligación de las instituciones de luchar contra la violencia hacia las mujeres que incluye la revisión de la normativa actual, la redacción de nuevas leyes y la obligación de desarrollarlas y de establecer mecanismos para asegurar su efectiva aplicación, así como la periódica verificación de su eficacia a fin de corregir los aspectos que presenten disfunciones.

En atención a esta obligación, se aprobó la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, que estableció un primer elenco de mecanismos de defensa de las víctimas/supervivientes.

No obstante, continuamente se plantean nuevos escenarios que posibilitan el refuerzo de las garantías de los derechos de las mujeres víctimas/supervivientes, y aconsejan una reforma legislativa.

En concreto, en los últimos años se están desarrollando diversas iniciativas para ofrecer un apoyo social y psicológico a las víctimas/supervivientes, entre ellas existen proyectos de asistencia con perros escolta o de acompañamiento a víctimas de violencia machista. Estos medios abren una esperanza para algunas mujeres que necesitan protección y que esa medida es la que más seguridad les da, según manifiestan las organizaciones especializadas en la lucha contra la violencia machista. Esta medida es complementaria a valorar según cada caso, además de la demanda, la seguridad de las medidas necesarias para validar a la usuaria y al perro.

Con el fin de contemplar los perros de acompañamiento como medio efectivo para la protección de las víctimas, se aprueba la presente modificación legislativa.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Se modifica el apartado 2 del artículo 61 del título VII –Atención policial y protección efectiva–, cuya redacción será la siguiente:

“2. La protección debe asegurarse tanto por medios tecnológicos como por servicios policiales, así como por cualquier otro medio que asegure la protección de las mujeres y la eficacia de las medidas judiciales de protección. Se contemplará igualmente como medio para asegurar la protección de las mujeres los perros de protección utilizados por las víctimas de violencia machista.

Los objetivos de los dispositivos de protección destinados a las mujeres en riesgo o en situación de violencia de género son:

a) Facilitar la localización y la comunicación permanente.

b) Proporcionar una atención inmediata a distancia.

c) Facilitar la protección inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia”.

Disposición transitoria única. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Navarra dictará en el plazo mínimo de tres meses cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley foral, contando para ello con el INAI y otros organismos competentes del Gobierno.

Así mismo, garantizará la asesoría de personas expertas en adiestramiento de perros y en violencia de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir un equipo de trabajo mixto para el seguimiento de las Cooperativas Senior en Cesión de Uso (CSCU)

PRESENTADA POR LOS G.P. GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, PODEMOS-AHAL DUGU-ORAIN BAI Y PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir un equipo de trabajo mixto para el seguimiento de las Cooperativas Senior en Cesión de Uso (CSCU), presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y Partido Socialista de Navarra y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en el Pleno de esta Cámara la siguiente moción:

Los datos del envejecimiento de la población en nuestra sociedad impresionan: en tan solo cuatro años la tasa de personas mayores de 65 años en Navarra va a ser superior al 22%, de los cuales el 92% (unas 130.000) seremos personas entre 60 y 80 años. Hay que tener en cuenta además otros cambios sociales: al llegar a la edad de jubilación las familias han pasado de reunir tres y cuatro generaciones bajo el mismo techo a quedarse en solamente una. De esta manera el pro-

blema de la Tercera Edad ha pasado de ser un asunto familiar a ser una cuestión estructural. Todo ello obliga a realizar novedosos planteamientos para esa etapa de la vida.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, consciente de estos cambios, ha aprobado la Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable 2017-2022.

En este contexto social están surgiendo las Cooperativas Senior en Cesión de Uso (CSCU). Estas cooperativas sin ánimo de lucro son de iniciativa privada, con posibilidad de participación de las Administraciones Públicas como colaboradores, regulando dicha participación por medio de convenios o fórmulas similares. Su interés social es dar una respuesta positiva, innovadora y actual a las necesidades de las personas mayores, un colectivo de la sociedad cada vez más amplio y con unas características culturales, sociales y económicas muy diferentes a las de hace 20 años.

Las CSCU son proyectos sociales que quieren contribuir a reinventar la longevidad en positivo, mediante una colaboración entre las Administraciones Públicas y la sociedad civil con el mismo objetivo final: la permanencia activa de la población de más edad en la vida cotidiana. Se propicia mantener la actividad de las personas mayores de forma que sigan aportando a la sociedad, sin convertirse en ciudadanos exclusivamente pasivos, en meros receptores de prestaciones y servicios. De esta manera se puede evitar sobrecargar a la Administración Pública con obligaciones asistenciales.

Según se desprende de múltiples investigaciones realizadas en el norte de Europa, la implantación de este tipo de proyectos mejora el bienestar de las personas asociadas y de sus familias, sim-

plificando la atención de los servicios sociales y sanitarios de asistencia para la dependencia a los que está obligada la Administración, con el notable ahorro público que conlleva.

Etxekonak Bat es una de estas CSCU, que pone sobre la mesa un planteamiento novedoso sobre el que asentar una buena solución para una tercera edad activa. Se crea bajo la fórmula de Cooperativa de Personas Consumidoras y Usuarías de la “tercera edad” en régimen de cesión de uso, sin ánimo de lucro y de iniciativa social. Es una cooperativa senior, estableciéndose en sus estatutos que al menos el 80% de sus socios tengan más de 60 años. Los terrenos y edificios serán propiedad de la cooperativa, pudiendo los socios hacer uso de ellos durante toda su vida (cesión de uso), así como de los servicios complementarios que se puedan ofrecer. Este sistema garantiza la continuidad de la cooperativa para tranquilidad de sus cooperativistas y seguridad para la administración propietaria del solar.

Etxekonak Bat se establece en plena sintonía de fines y medios con la Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable 2017-2022 del Gobierno de Navarra. Es una iniciativa que se adelanta a experimentar modos de convivir innovadores, que darán solución a necesidades sociales que la Administración deberá ir cubriendo paulatinamente. Además, pretende estar integrada en el entorno donde se asiente, ofertando sus servicios al pueblo o al barrio que le dé acogida.

Esta iniciativa de innovación social se plantea como un proyecto comunitario desarrollado a partir de un trabajo de inteligencia colectiva y de autocuidados. Al ser un modelo pionero puede funcionar como laboratorio vivo para seguimiento del proceso de envejecimiento en Navarra, mediante una colaboración entre las personas residentes con empresas, centros tecnológicos y universidades que estén investigando y desarrollando nuevos servicios y productos para el envejecimiento activo y saludable. Cabe destacar que este primer paso ya está dado, ya que Etxekonak Bat es uno de los proyectos modelo dentro de la Unidad de Innovación Social del Gobierno de Navarra.

Por todo lo expuesto anteriormente Etxekonak Bat así como otras CSCU que persigan fines similares, son entidades de interés público, general o social, ya que propician una organización de la convivencia que retrasa la dependencia de las personas mayores, actuando a modo de “medicina preventiva”. Teniendo esto en cuenta, solicitamos que los poderes públicos fomenten la constitución y desarrollo de estos proyectos, como se

recoge en el artículo 31 de la LO 1/2002, de 22 de marzo.

Para conocer de una forma más directa estas iniciativas la Comisión de Derechos Sociales del Parlamento de Navarra ha mantenido recientemente dos sesiones de trabajo con dos cooperativas senior: Etxekide, el día 7; y Etxekonak, el 14 de septiembre 2018.

Somos conscientes de que la promoción y fomento de este tipo de proyectos innovadores necesitan que las leyes y resto de normativa se adecuen expresamente, incorporando al cuerpo legal foral las modificaciones que resulten precisas. También resulta necesario que las Administraciones Públicas incorporen como parte habitual de su funcionamiento aquellos servicios que puedan ser demandados por estas cooperativas. Para ello es preciso un esfuerzo de adaptación y una coordinación administrativa que unifique las actuaciones.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a constituir un equipo de trabajo mixto para el seguimiento de este tipo de cooperativas senior en régimen de cesión de uso (CSCU), que coordine las distintas adaptaciones de la legislación vigente, en el que participen la Administración Foral, las administraciones locales de Navarra y las entidades sociales interesadas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que con las conclusiones del equipo de trabajo anterior, en un plazo no superior a dos meses, elabore un primer informe técnico con doble contenido: una primera parte que establezca las condiciones que debe cumplir una CSCU para ser objeto de reconocimiento expreso por la Administración Pública de Navarra y una segunda parte en la que se recojan los aspectos legales y de funcionamiento administrativo que deban ser revisados.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reconocer a este tipo de cooperativas (CSCU) como Entidades de Interés Social, de manera que los poderes públicos fomenten la constitución y desarrollo de estos proyectos y sea aval conveniente para facilitar su implantación.

Pamplona-Iruña, a 31 de octubre de 2018

Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales:
Patxi Leuza García, Asun Fernández de Garaialde y Lazkano Sala, Teresa Sáez Barrao, Nuria Medina Santos y Marisa de Simón Caballero

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de mantener su posición ante el Gobierno central en cuanto al destino de los 113 millones de euros para las inversiones aprobadas por la Cámara

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. Muestra su voluntad de mantener su posición ante el Gobierno central en cuanto al destino de los 113 millones de euros obtenidos del superávit alcanzado en 2017 a las inversiones aprobadas por la Cámara.

2. Insiste en la derogación del artículo 135 de la Constitución y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, que anulan la autonomía fiscal de las comunidades autónomas y elevan a rango legal la priorización del pago de la deuda pública por encima de los intereses de la mayoría social”.

Pamplona, 5 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra denuncia la situación de excepcionalidad democrática que se vive en Catalunya

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra denuncia la situación de excepcionalidad democrática que se vive en Catalunya, agravada por las acusaciones y las gravísimas peticiones de prisión formuladas por la Fiscalía y la Abogacía del Estado para los líderes independentistas catalanes.

2. El Parlamento de Navarra considera absolutamente desproporcionadas e impropias de un estado democrático dichas acusaciones y peticio-

nes de prisión, y manifiesta su solidaridad con todas las personas procesadas en la causa, solicitando su puesta en libertad inmediata.

3. El Parlamento de Navarra reitera su compromiso con el diálogo, la democracia y los derechos civiles y políticos y considera necesario que los poderes del Estado no continúen con la estrategia represiva y a dar una respuesta democrática al conflicto político catalán”.

Pamplona, 5 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra considera necesario el dialogo y la negociación entre las diferentes posiciones políticas existentes en la sociedad catalana

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra considera necesario el dialogo y la negociación entre las diferentes posiciones políticas existentes en la sociedad catalana (independentistas, federalistas, autonomistas...), y entre las instituciones catalanas y el gobierno de España, para que sea posible alcanzar una solución al conflicto político existente”.

Pamplona, 5 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el Monumento Natural 'Las Encinas' de Corella

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Monumento Natural 'Las Encinas' de Corella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuerras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 5 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuerras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local durante los meses de verano en el Monumento Natural "Las Encinas", de Corella?

Corella a 31 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuerras

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Designación de José Luis Ezquerro Royo como Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra

Mediante resolución 2082/2018, de 17 de septiembre, de la directora general de Función Pública del Gobierno de Navarra, se ha concedido la jubilación, con efectos del día 2 de noviembre de 2018 a Luis María Ordoki Urdazi, que ha desempeñado hasta esa fecha el cargo de secretario general de la Cámara de Comptos de Navarra.

El artículo 30 de la Ley Foral 19/1984, de la Cámara de Comptos de Navarra, dispone que como secretario general de la institución actuará uno de los letrados designados por su presidente, que será nombrado y cesado libremente. Esta previsión se recoge también en el artículo 4.3 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos.

Teniendo en cuenta estas disposiciones, esta presidenta en uso de sus facultades y competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Designar como nuevo secretario general de la Cámara de Comptos de Navarra a José Luis Ezquerro Royo, letrado de la institución, a quien corresponderá ejercer las funciones previstas para dicho puesto en la normativa vigente.

Segundo.- Agradecer a Luis Ordoki Urdazi los servicios prestados como secretario general de la institución

Tercero.- Notificar esta resolución a José Luis Ezquerro Royo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la página web de la institución

Pamplona, 5 de noviembre de 2018

La presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra: Asunción Olaechea Estanga

